

Unidad de Acceso a la Información

Expediente número: CEDH/UAI-23/2022

Solicitante:

Folio PNT 270511300002322

Cuenta: Siendo el día 25 de marzo de 2022, se tuvo a la solicitante señalada al rubro superior derecho, haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo. ----- -Conste.

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS DE TABASCO, VILLAHERMOSA, TABASCO**

ACUERDO DE PREVENCIÓN

VISTO: La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, se acuerda:

PRIMERO. Téngase a [REDACTED] solicitando información de datos personales presuntamente en posesión de este Sujeto Obligado; solicitud la cual, menciona lo siguiente:

Por medio del presente Se solicita Apoyo para contestar la encuesta relacionada con la Armonización Contable en el estado de Tabasco, el cual tiene como finalidad conceptualizar la investigación doctoral llamada "FACTORES QUE INHIBEN O FAVORECEN A LA ARMONIZACIÓN CONTABLE EN TABASCO", para obtener el título de doctor en ciencias económico administrativo, impartido por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, con la investigación se busca conceptualizar los factores que facilitan o impiden que la armonización contable se lleve a cabo en su totalidad, a fin de servir como guía a las futuras investigaciones y que sirva de guía a los entes de gobierno relacionados e interesados con la información que salga del análisis estadístico y de la investigación realizada. Cabe mencionar que el único fin que tiene esta investigación es la de conceptualizar y servir de guía a los entes de gobierno sobre los análisis y tomas de decisiones o estrategias que quieran implementar. Otro objetivo es de contribuir en el desarrollo del estado de acuerdo al tema y poder avanzar en cuanto la calificación que el CONAC actualmente le ha dado al estado de Tabasco, con el fin de mejorar e implementar estrategias para responder a los

mecanismos evaluadores y se pueda aumentar la calificación que actualmente el estado tiene a nivel nacional.

Quiénes deben de responder la encuestas

LOS FINANCIEROS DE LAS INSTITUCIONES DE GOBIERNO O SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

**LOS CONTADORES QUE ESTEN RELACIONADOS CON LA ARMONIZACIÓN CONTABLE
LOS OPERATIVOS QUE ESTEN RELACIONADOS CON LA ARMONIZACIÓN CONTABLE
EN CUALQUIERA DE LOS 6 MOMENTOS CONTABLES.**

Se envía un link donde se hace llegar el cuestionario para su aplicación.

Se solicita hacerla llegar por correo y por oficio a los entes de gobiernos para poder contar con información y poder contribuir para el mejoramiento al estado en cuestión de Armonización Contable se refiere.

Se envía el link para contestar el cuestionario referente a la investigación académica que se esta realizando.

<https://forms.gle/vtPPYM7P7PDBS1rd7>

De antemano agradezco su cooperación y su apoyo al instituto de transparencia al apoyarme en la investigación

SEGUNDO. El derecho de acceso a la información pública, es el derecho que toda persona tiene para acceder a la información previamente creada, administrada o en poder de las entidades gubernamentales o de interés público, que documente el ejercicio de las facultades o las actividades de los Sujetos Obligados y sus servidores públicos, y que no haya sido previamente clasificada como reservada, de conformidad con los artículos 4, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 50 fracción III, y 131 fracción II, párrafo noveno, párrafo decimo y decimoprimeros de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

TERCERO. Esta Unidad de Acceso a la Información, de acuerdo a lo previsto en la fracción III del artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, está facultada para recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, así como darles seguimiento hasta la entrega de dicha información en la forma que la haya pedido el interesado conforme esta Ley.

En este marco, resulta innegable el derecho de [REDACTED] de solicitar gratuitamente la información generada, administrada o en posesión de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en su calidad de sujeto obligado, quien solamente está en la posibilidad de entregar información pública, la que consiste, de acuerdo a lo señalado en la fracción XV del artículo 3 de la Ley de la materia en:

"...XV. Información Pública: Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como información reservada..." (Sic).

En este orden de ideas y para respetar el ejercicio del derecho fundamental del particular, es necesario analizar si su solicitud reúne los requisitos exigidos en el artículo 131 de la Ley en la materia.

Se tiene que la pretensión de la solicitante versa en:

"... Por medio del presente Se solicita Apoyo para contestar la encuesta relacionada con la Armonización Contable en el estado de Tabasco, el cual tiene como finalidad conceptualizar la investigación doctoral llamada "FACTORES QUE INHIBEN O FAVORECEN A LA ARMONIZACIÓN CONTABLE EN TABASCO"... (Sic)

De tal lectura es claro que [REDACTED] solicita apoyo para contestar una encuesta relacionada con la Armonización Contable en el Estado de Tabasco; según la real academia española el término **encuesta**¹ es el *"... Conjunto de preguntas tipificadas dirigidas a una muestra representativa de grupos sociales, para averiguar estados de opinión o conocer otras cuestiones que les afectan"* mientras que la **opinión**² es *"... Juicio o valoración que se forma una persona respecto de algo o de alguien ..."* por lo que queda claro que la solicitante pretende de este Sujeto Obligado la emisión de puntos de vista que implican la apreciación o el sentir de una persona sobre algo, hecho ajeno al mandato legal que debe atender esta CEDH en relación a transparentar y difundir información relativa al ejercicio de sus atribuciones y facultades conferidas en la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco y que a decir del artículo 4, párrafo segundo, conoce de peticiones o atiende de oficio presuntas violaciones a los derechos humanos, cuando éstas fueren imputables a las autoridades a que se refiere el artículo 3, fracción I de esta Ley, con excepción de las atribuidas al Poder Judicial.

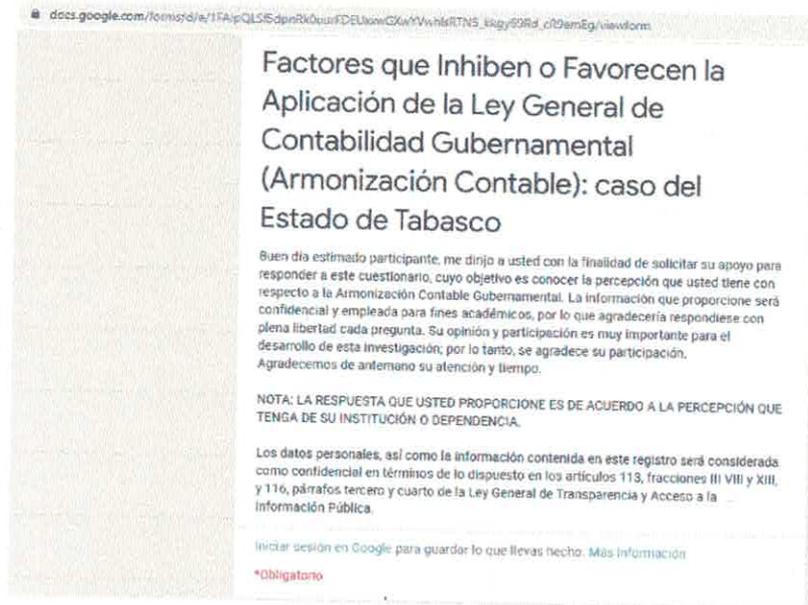
Es claro que la pretensión de la solicitante carece de objetividad legal, hecho que se corrobora al consultar el link proporcionado por la misma

¹ <https://dle.rae.es/encuesta>

² <https://dle.rae.es/opini%C3%B3n>



<https://forms.gle/vtPPYM7P7PDBS1rd7> del cual se desprende la siguiente captura de pantalla:



docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSEdprRk0uufFDEUwvGxwVvhlRTNS_Ekgy59Rd_c0amEg/viewform

Factores que Inhiben o Favorecen la Aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Armonización Contable): caso del Estado de Tabasco

Buen día estimado participante, me dirijo a usted con la finalidad de solicitar su apoyo para responder a este cuestionario, cuyo objetivo es conocer la percepción que usted tiene con respecto a la Armonización Contable Gubernamental. La información que proporcione será confidencial y empleada para fines académicos, por lo que agradecería respondiese con plena libertad cada pregunta. Su opinión y participación es muy importante para el desarrollo de esta investigación, por lo tanto, se agradece su participación. Agradecemos de antemano su atención y tiempo.

NOTA: LA RESPUESTA QUE USTED PROPORCIONE ES DE ACUERDO A LA PERCEPCIÓN QUE TENGA DE SU INSTITUCIÓN O DEPENDENCIA.

Los datos personales, así como la información contenida en este registro será considerada como confidencial en términos de lo dispuesto en los artículos 113, fracciones III VIII y XIII, y 116, párrafos tercero y cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Iniciar sesión en Google para guardar lo que llevas hecho. [Más información](#)

***Obligatorio**

Y de la que se destaca la "...NOTA: LA RESPUESTA QUE USTED PROPORCIONE ES DE ACUERDO A LA PERCEPCIÓN QUE TENGA DE SU INSTITUCIÓN O DEPENDENCIA..." con lo que queda demostrado que la solicitud de la solicitante no se atiende con información pública.

Así las cosas, es procedente hacerle del conocimiento, que su solicitud de acceso a la información presentada vía electrónica, carece del requisito señalado en la fracción II del artículo 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la cual menciona lo siguiente:

Artículo 131. Para presentar su solicitud no se podrán exigir mayores requisitos que los siguientes:

II. "...Identificación clara y precisa de los datos e información que requiere..." (Sic).

Y relacionando dicho supuesto en lo establecido en el párrafo noveno del artículo 131 de la Ley antes mencionada, que cita:

Artículo 131. Párrafo noveno. "...Si la solicitud es oscura, confusa o no contiene todos los datos requeridos, o los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, La Unidad de Transparencia podrá requerir por escrito al solicitante por una sola vez y dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles después de recibida aquella, a fin que la aclare,

complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información, en un plazo de hasta diez días..." (Sic),

Por tales motivos se le requiere al solicitante a efectos que replantee su solicitud de acceso a la información misma que deberá versar sobre la información pública generada y en posesión de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco.

Es importante hacerle mención al solicitante, de lo mencionado en los párrafos decimo y decimoprimer del artículo 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los cuáles se mencionan a continuación:

Artículo 131. Párrafo decimo y decimoprimer. *"...Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento. La solicitud se tendrá como no presentada cuando los solicitantes no atiendan el requerimiento de información adicional..." (Sic).*

CUARTO.- De igual manera, dígasele al interesado que la información que requiera le será proporcionada siempre y cuando se trate de Información Pública y no haya sido clasificada como de acceso restringido; en el entendido que, tal y como lo dispone el último párrafo del artículo 6 del ordenamiento legal multicitado, la información se proporcionará en el estado en que se encuentre, puesto que el acceso a la información no comprende el procesamiento de la información, ni de presentarla conforme al interés del solicitante.

CUARTO.- Por todo lo antes expuesto, y en aras de garantizar el derecho de acceso a la información pública del solicitante; con fundamento legal en la fracción II del artículo 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda **PREVENIR** a [REDACTED], para los efectos de que **en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles**, después de recibida la notificación de este proveído, se sirva aclarar su solicitud atendiendo a las consideraciones vertidas en párrafos anteriores. Asu vez, en caso de que la solicitante no atienda el presente requerimiento, la solicitud se tendrá como **no presentada**.

QUINTO.- De conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, podrá interponer el recurso de revisión, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

SEXTO.- Asimismo, hágasele saber a la interesada, que en caso de requerir apoyo para la elaboración de su solicitud, puede acudir a esta Unidad de Acceso a la Información, ubicada en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines número 503, esquina Prolongación de Francisco Javier Mina, Colonia Casa Blanca, C.P. 86060, en horario de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles o al número telefónico (993) 3-15-35-45, (993) 3-15-34-67 y 01-800-000-23-34, extensión 24.

SEPTIMO.- NOTIFÍQUESE al solicitante dentro del plazo legal, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

OCTAVO- PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, la solicitud y la respuesta correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. ----- Cúmplase.

Así lo acordó y firma la Lic. Perla Patricia Juárez Olán, Encargada de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintidós.



Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS (CEDH)
Folio	270511300002322
Fecha de solicitud	25/03/2022
Nombre del solicitante	[REDACTED]
Representante (en su caso)	[REDACTED]

Detalle de la Solicitud

Por medio del presente Se solicita Apoyo para contestar la encuesta relacionada con la Armonización Contable en el estado de Tabasco, el cual tiene como finalidad conceptualizar la investigación doctoral llamada "FACTORES QUE INHIBEN O FAVORECEN A LA ARMONIZACIÓN CONTABLE EN TABASCO", para obtener el título de doctor en ciencias económico administrativo, impartido por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, con la investigación se busca conceptualizar los factores que facilitan o impiden que la armonización contable se lleve a cabo en su totalidad, a fin de servir como guía a las futuras investigaciones y que sirva de guía a los entes de gobierno relacionados e interesados con la información que salga del análisis estadístico y de la investigación realizada.

Cabe mencionar que el unico fin que tiene esta investigación es la de conceptualizar y servir de guía a los entes de gobierno sobre los analisis y tomas de decisiones o estrategias que quieran implementar. Otro objetivo es de contribuir en el desarrollo del estado de acuerdo al tema y poder avanzar en cuanto la calificación que el CONAC actualmente le ha dado al estado de Tabasco, con el fin de mejorar e implementar estrategias para responder a los mecanismos evaluadores y se pueda aumentar la calificación que actualmente el estado tiene a nivel nacional.

Quienes deben de responder la encuestas
 LOS FINANCIEROS DE LAS INSTITUCIONES DE GOBIERNO O SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.
 LOS CONTADORES QUE ESTEN RELACIONADOS CON LA ARMONIZACION CONTABLE
 LOS OPERATIVOS QUE ESTEN RELACIONADOS CON LA ARMONIZACION CONTABLE EN CUALQUIERA DE LOS 6 MOMENTOS CONTABLES.

Se envía un link donde se hace llegar el cuestionario para su aplicación.

Se solicita hacerla llegar por correo y por oficio a los entes de gobiernos para poder contar con información y poder contribuir para el mejoramiento al estado en cuestión de Armonización Contable se refiere.

Se envía el link para contestar el cuestionario referente a la investigación académica que se esta realizando.

<https://forms.gle/vtPPYM7P7PDBS1rd7>

De antemano agradezco su cooperación y su apoyo al instituto de transparencia al apoyarme en la investigación

Información requerida

Datos adicionales

Medio de notificación

<https://forms.gle/vtPPYM7P7PDBS1rd7>

Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

- * Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.
- * No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Acuse de registro de solicitud de información pública

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	20/04/2022
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	01/04/2022
Incompetencia	3 días hábiles	30/03/2022

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.